

## ACTA Nº. 2/2026 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026

### **SRES. ASISTENTES:**

#### SR. PRESIDENTE:

D. Jesús Guerrero Lorente

#### SRES. CONCEJALES:

##### (Grupo PP)

D. Carlos Manuel Martín Querencia  
D. Roberto Carrasco García  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Pedroche Alonso  
D<sup>a</sup>. María Julia Fernández Gómez  
D. José Sánchez Martín

##### (Grupo PSOE)

D. Miguel Jiménez Castellano  
D<sup>a</sup>. Gema Muñiz Prado  
D. Emilio Muñoz Legidos

### **NO ASISTEN:**

D. Oscar Gamarra Gamarra  
D. Federico Piqueras Alcol  
D<sup>a</sup>. Yaiza Girón Plaza  
D. Javier Paz Simón

#### SRA. INTERVENTORA:

D<sup>a</sup>. Sonia Justo Justo

#### SR. SECRETARIO:

D. Ángel Arenas Cano

En la Villa de Argés (Toledo), siendo las trece horas y veintiún minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Ángel Arenas Cano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día, a las trece horas y quince minutos.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, comprobado por el Sr. Secretario la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que conforman el Orden del Día, que es el siguiente:

### **PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a pronunciamiento del Pleno la situación de urgencia de la sesión, de acuerdo con la motivación incluida en la convocatoria, no produciéndose ninguna manifestación al respecto, apreciándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes la urgencia de la sesión y continuando con la celebración de la sesión conforme al orden del día incluido en la convocatoria.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS. (Expediente Nº. 4/2026, G-801/2026).**



El Sr. Martín Querencia expone la Propuesta de Alcaldía, de 25 de abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.** Que este Ayuntamiento de Argés, ante la necesidad de tramitar expedientes de contratación de alta complejidad técnica y volumen, ha detectado una insuficiencia de medios técnicos e idóneos para su desempeño con la agilidad y rigor exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**II.** Que el Ayuntamiento de Griñón dispone de una estructura técnica especializada y personal cualificado con experiencia contrastada en la gestión de licitaciones públicas, habiendo manifestado su voluntad de colaborar mediante la figura de la encomienda de gestión.

**III.** Que se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración que detalla las actividades materiales y técnicas a desarrollar, así como la compensación económica a percibir por el Ayuntamiento de Griñón.

**IV.** Que, a la vista de lo anterior, y atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, colaboración interadministrativa y servicio al interés general, se considera plenamente justificada la formalización de una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Griñón para la realización de las actuaciones materiales y técnicas necesarias para la tramitación de los expedientes de contratación que se recogen en el convenio de referencia.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**II.** Que, en fecha 24 de marzo de 2026 se ha emitido memoria justificativa del convenio.

**III.** Que, en fecha 25 de marzo de 2026, por el Titular de la Secretaría Municipal, se ha emitido informe N° 15/2026, sobre legislación y procedimiento aplicable, así como propuesta de resolución.

**IV.** Que, en fecha 25 de marzo de 2026, por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización N°65/2026, sobre el expediente de encomienda de gestión, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de control interno N°1/2018, resultando acreditado la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del convenio.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo a que se refiere el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:



### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta al Ayuntamiento de Griñón de una encomienda de gestión, a través del convenio de colaboración, cuyos trabajos a realizar vienen detallados en la cláusula tercera del texto del Convenio de colaboración a suscribir, y que en general consisten en la prestación de las funciones propias de la tramitación de los expedientes de contratación, con una vigencia hasta el momento en que se logre la contratación de todas aquellas prestaciones que requieren contar con expediente de contratación como máximo de un año desde su firma, prorrogable por otro año más.

**SEGUNDO.** Aprobar el texto definitivo del convenio, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda y que ser recoge como ANEXO a la propuesta de acuerdo.

**TERCERO.** Aprobar la compensación del Ayuntamiento de Argés al Ayuntamiento de Griñón (autorización y disposición) con cargo a la aplicación presupuestaria 920-462.02, con una cantidad destinada al pago del tiempo efectivo de trabajo que sea necesario para que el personal designado por dicho Ayuntamiento pueda dar cumplimiento a la encomienda de gestión, lo que supondrá un importe de 17.158,50 euros para el ejercicio 2026 y asumiendo el Ayuntamiento de Argés para el ejercicio 2027, el compromiso firme de aportación de 5.719,50 euros, así como las cantidades correspondientes que se pudieran liquidar, con el detalle que se indica en la cláusula tercera, apartado 3 del convenio de referencia. Dichos pagos se producirán con periodicidad mensual a través de transferencia, a beneficio del Ayuntamiento de Griñón, en un plazo no superior a 15 días naturales desde el término de cada mes.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2026-2027, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en el convenio.

**CUARTO.** Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Ayuntamiento de Griñón para su aceptación y firma.

**QUINTO.** Publicar anuncio del presente acuerdo, así como del convenio, una vez sea formalizado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el portal de transparencia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del convenio y ejecución del presente acuerdo.

Argés (Toledo), a la fecha de firma al margen.

EL ALCALDE  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION ENITRE EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Comparecencia con firma electrónica a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. S/Sra D/Dª \_\_\_\_\_, Alcalde/Concejal delegado de \_\_\_\_\_ de Griñón (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere la legislación vigente al respecto,

Y de otra, el Ilmo. S. D Jesús Guerrero Lorente, Alcalde de Argés (Toledo), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere la legislación vigente al respecto,

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto



## **MANIFIESTAN**

**I.-** Que el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la figura de la encomienda de gestión como un instrumento de colaboración interadministrativa. Dicho artículo permite que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de una Administración sea encomendada a otra, siempre que esta última posea las competencias para ello, por razones de eficacia o cuando no se disponga de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**II.-** Que el Ayuntamiento de Argés, en su constante búsqueda de la excelencia y la eficiencia en la gestión pública, reconoce que la gestión de la contratación pública moderna demanda un alto grado de especialización y una actualización continua para garantizar la máxima agilidad, rigor jurídico y calidad. Por ello, en una decisión estratégica orientada a optimizar sus recursos y asegurar la mejor prestación de servicios a sus ciudadanos, ha considerado idóneo complementar sus capacidades internas recurriendo al apoyo y la contrastada experiencia del Ayuntamiento de Griñón.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Griñón cuenta con una acreditada solvencia técnica, una amplia experiencia en la gestión de licitaciones públicas y dispone de personal cualificado con un profundo conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo. Su profesionalidad y trayectoria lo convierten en la entidad idónea para prestar el apoyo necesario.

**IV.-** En virtud de lo expuesto, y en aplicación de los principios de colaboración, cooperación y eficiencia que deben regir las relaciones entre Administraciones Públicas, ambas corporaciones consideran que la presente encomienda de gestión es el instrumento más adecuado para que el Ayuntamiento de Griñón preste el apoyo material y técnico necesario al Ayuntamiento de Argés, garantizando así una gestión de la contratación pública ágil, segura y conforme a derecho, en beneficio del interés general.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es formalizar la encomienda de gestión, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Ayuntamiento de Argés realiza al Ayuntamiento de Griñón, para la realización de actividades de carácter material y técnico de apoyo a la gestión del Departamento de Contratación del encomendante, todo ello por razones de eficacia y ante la falta de medios técnicos idóneos, tal y como se expone en la parte expositiva de este documento.

### **SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

El presente convenio de colaboración regula la encomienda de gestión suscrita entre el Ayuntamiento de Argés, que actuará como entidad encomendante, y el Ayuntamiento de Griñón, que actuará como entidad encomendada.

Las estipulaciones contenidas en el presente documento serán de aplicación exclusiva a las partes firmantes, sin que de ellas se deriven derechos u obligaciones para terceros ajenos a esta relación jurídica interadministrativa.

La elección de la encomienda de gestión como instrumento para la prestación de las funciones descritas se fundamenta en razones de eficacia y en la falta de medios técnicos idóneos por parte del Ayuntamiento encomendante, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN**

#### **1. La Actividad encomendada**

La actividad encomendada consistirá en la prestación de asistencia técnica y material para la tramitación de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Argés. Estas funciones, que en ningún caso suponen el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios del Ayuntamiento encomendante, se concretan, en las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de borradores de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

b) Elaboración de borradores de pliegos de prescripciones técnicas. No obstante, en aquellos supuestos en que la especial complejidad o especificidad de las prestaciones objeto del contrato así lo requiera,



el Ayuntamiento de Argés, a través de sus técnicos competentes en la materia, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Griñón el contenido o un borrador de dichas prescripciones técnicas para su debida integración en el expediente.

c) Redacción de memorias justificativas del expediente de contratación.

d) Elaboración de borradores de informes preceptivos y documentos preparatorios del expediente:

- Informe jurídico sobre la viabilidad del procedimiento de adjudicación elegido y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Informe sobre la justificación de la no división en lotes del contrato, cuando proceda.
- Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución de las prestaciones.
- Preparar borradores de informes jurídicos que deberán ser revisados y comprobados por la Secretaría General.

e) Formulación de la propuesta de aprobación del expediente de contratación por el órgano de contratación competente.

f) Adicionalmente, y siempre que así lo solicite de forma expresa el Ayuntamiento de Argés y medie la previa y expresa conformidad del Ayuntamiento de Griñón, se podrán encomendar las siguientes actuaciones complementarias:

- La gestión, tramitación y publicación de la documentación del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La asistencia y apoyo técnico en la celebración de las mesas de contratación que se constituyan para los expedientes objeto de la presente encomienda, preferentemente de forma telemática.
- Redacción de las Actas de las Mesas de Contratación.

### **1 BIS. Obligación de Suministro de Información por el Encomendante.**

El Ayuntamiento de Argés, como entidad encomendante, se obliga a proporcionar al Ayuntamiento de Griñón, con la debida diligencia y a requerimiento de este, todos los datos, informes y documentos esenciales que resulten necesarios para la correcta elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y demás documentos preparatorios de los expedientes de contratación objeto de esta encomienda.

El cumplimiento de esta obligación es indispensable para la eficaz ejecución de las tareas encomendadas, y su demora o incumplimiento podrá dar lugar a la paralización del expediente en los términos previstos en este convenio.

### **2. Medios Personales y Forma de Ejecución.**

2.1. Para la materialización de la presente encomienda, el Ayuntamiento de Griñón adscribirá personal funcionario con la cualificación y experiencia adecuadas para el desempeño de las funciones descritas en el punto primero de esta cláusula y tendrá autonomía funcional en la disposición de las horas necesarias (de lunes a domingo) que se comunicarán al Ayuntamiento de Argés mensualmente.

2.2. La ejecución de las tareas se desarrollará, como se ha detallado en el punto anterior, bajo un régimen de flexibilidad y autonomía funcional, con las siguientes condiciones:

a) Volumen de trabajo y dedicación por objetivos: Durante cada anualidad de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Argés encomendará al Ayuntamiento de Griñón la tramitación de un mínimo de nueve (9) expedientes de contratación.

Una vez finalizada la tramitación de los expedientes que alcancen el mínimo anual establecido, y siempre que no se haya agotado el periodo de vigencia, el Ayuntamiento de Argés podrá proponer la encomienda de expedientes adicionales hasta finalizar dicha anualidad. Dicha propuesta deberá ser comunicada formalmente y aceptada por el Ayuntamiento de Griñón para su tramitación, la cual se regirá por las mismas condiciones económicas y de ejecución establecidas en el presente convenio.

(\*) Los expedientes de contratación serían:

1. Expediente relativo a la concesión de servicios de la Escuela Infantil.
2. Expediente relativo a la concesión de servicios de la Residencia municipal.



3. Expediente relativo al servicio de elaboración del Inventario municipal.
4. Expediente relativo a la obra del Cementerio.
5. Expediente relativo a la obra del Centro de Día.
6. Expediente relativo al arrendamiento del bar de la piscina municipal.
7. Expediente relativo al suministro y gestión de la energía eléctrica.
8. Expediente relativo a la contratación de diferentes conciertos para las fiestas locales.
9. Expediente relativo a la asistencia técnica para redacción de proyectos.

b) Modalidad de prestación telemática: La prestación de los servicios se realizará, con carácter ordinario y preferente, por medios telemáticos, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación que garanticen una interlocución fluida y segura entre ambas Administraciones.

c) Régimen de presencialidad excepcional: Únicamente cuando la naturaleza de una actuación concreta lo haga imprescindible para la correcta tramitación del expediente (tales como actos que requieran presencia física ineludible), y siempre previo acuerdo expreso entre las partes, se podrá requerir el desplazamiento del personal a las dependencias del Ayuntamiento de Argés. Dichos desplazamientos tendrán carácter excepcional, deberán ser debidamente justificados y se limitarán al tiempo estrictamente necesario para la realización de la actuación que los motiva.

d) Dedicación y horario de prestación: La dedicación del personal adscrito a las tareas encomendadas se establece en un 40% de una jornada de referencia de 35 horas semanales. Dicha prestación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria que dicho personal desempeña en el Ayuntamiento de Griñón, en consonancia con la naturaleza de gratificación por servicios extraordinarios que se establece en el apartado de compensación de esta misma cláusula. El horario de ejecución podrá extenderse de lunes a domingo, realizándose con carácter preferente en sábados, domingos y días festivos para optimizar la dedicación y no interferir con las funciones ordinarias del personal en el ayuntamiento encomendado.

### 3. Compensación

El Ayuntamiento de Argés se encargará de los gastos derivados del presente convenio, compensará al Ayuntamiento de Griñón con una cantidad destinada al pago del tiempo efectivo de trabajo que sea necesario para que el personal designado pueda dar cumplimiento a la encomienda de gestión, lo que supondría un importe mensual, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, de un 40 por ciento del sueldo, complemento específico y complemento de destino, así como las cantidades correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social. Ascendiendo dicha cuantía a un importe anual de 16.946,66 euros (dicha cuantía se actualizará por los incrementos que fije la Ley de Presupuestos Generales del o normativa dictada al efecto en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas), pagadero mensualmente a razón de 1.412,22 euros a lo que se añadirá el importe de la seguridad social que sea liquidado mensualmente por el Ayuntamiento de Griñón.

El abono de la compensación resultante se realizará por el Ayuntamiento de Argés mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Griñón en un plazo no superior a 15 días naturales:

Banco Santander  
IBAN: ES26-0049-4047-9121-1411-1122

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el supuesto de que, durante un mes natural completo de vigencia del convenio (o parte proporcional en su caso), no existiera la necesidad de tramitar ningún expediente ni de realizar ninguna de las actuaciones materiales o técnicas objeto de la presente encomienda, no se devengará ni procederá el abono de la compensación económica mensual (o parte proporcional) correspondiente a dicho periodo.

### 4. Paralización expedientes

En el supuesto de que la tramitación de un expediente quede paralizada por causas no imputables al Ayuntamiento de Griñón, tales como la falta de aportación de documentación, la necesidad de decisiones internas del Ayuntamiento de Argés o cualquier otra circunstancia que impida la continuación de las tareas encomendadas, se procederá del siguiente modo:

a) El Ayuntamiento de Argés compensará al Ayuntamiento de Griñón por las horas de trabajo efectivamente dedicadas por el personal adscrito hasta la fecha de la comunicación de la paralización. A tal efecto, el Ayuntamiento de Griñón emitirá una certificación específica que detalle las horas incurridas, la cual se abonará en los mismos plazos y condiciones que las certificaciones mensuales ordinarias.



b) La paralización de un expediente por las causas mencionadas facultará al Ayuntamiento de Griñón para suspender su tramitación y comenzar con el siguiente expediente que le haya sido encomendado, garantizando así la continuidad y eficiencia de los trabajos.

La tramitación del expediente paralizado se reanudará una vez que el Ayuntamiento de Argés comunique fehacientemente la subsanación de la causa que motivó la interrupción, volviendo a computarse desde ese momento las horas de dedicación a efectos de compensación.

#### **CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN.**

El presente convenio de encomienda de gestión tendrá una duración inicial de un (1) año, a contar desde la fecha de su firma y entrada en vigor.

Antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, las partes podrán acordar de forma expresa y unánime su prórroga por un período de un (1) año adicional. Dicho acuerdo de prórroga deberá formalizarse por escrito.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del presente convenio en cualquier momento de su vigencia, incluida la de su prórroga. Para ello, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte con un preaviso mínimo de UN (1) mes a la fecha en que deba surtir efectos la extinción.

El ejercicio de esta facultad de desistimiento no generará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes, sin perjuicio de la obligación de liquidar las actuaciones y compensaciones económicas devengadas hasta la fecha efectiva de la extinción del convenio.

#### **QUINTA. REVISIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes cuando resulte necesario para la mejor consecución de su objeto, debido a circunstancias sobrevenidas, a la necesidad de adaptación a nuevas disposiciones legales o reglamentarias, o para mejorar la eficacia de las actuaciones encomendadas.

La propuesta de modificación podrá ser iniciada por cualquiera de las partes, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Dicha adenda deberá seguir los mismos trámites preceptivos que los establecidos para la aprobación del convenio original, incluyendo su aprobación por los órganos competentes de ambas Administraciones.

La adenda de modificación surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su necesaria publicación para su plena eficacia.

#### **SEXTA. COMISIÓN**

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento de la presente Encomienda. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y en sus funciones se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto serán responsabilidad de dichas funciones la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Griñón y de la titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Argés de forma coordinada.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

El Ayuntamiento de Griñón será responsable frente al Ayuntamiento de Argés del correcto desempeño de las actividades materiales y técnicas encomendadas y de la adecuada disposición de los medios personales adscritos. La responsabilidad por las resoluciones y actos administrativos que se dicten en los expedientes de contratación, así como la titularidad de la competencia, corresponderá en todo caso al Ayuntamiento de Argés.

#### **OCTAVA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN**

Causas de resolución. El Ayuntamiento de Griñón estará obligado a la realización de las actividades previstas en esta Encomienda, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por tanto, la Encomienda podrá resolverse, por parte del Ayuntamiento de Argés cuando existiera manifiesta falta de



calidad en la realización de las actividades, por parte del Ayuntamiento de Griñón, o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actuación.

El Ayuntamiento de Griñón podrá instar la resolución de la Encomienda por falta de pago del precio acordado, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Argés. Igualmente, podrá instar la resolución de la Encomienda cuando las necesidades del servicio se pueda ver afectado.

Adicionalmente serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en este documento y, en su caso, sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo de las partes.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS RÉGIMEN.**

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de esta Encomienda y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas. Los firmantes se comprometen a anexar, suscribir o facilitar todos los documentos e información necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre tratamiento de datos.

#### **DÉCIMA. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que se establece en la legislación de Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **UNDÉCIMA. – EFICACIA**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta Encomienda surtirá efectos una vez aprobado por los órganos competentes de los respectivos Ayuntamientos, desde el momento de su firma y, para su plena eficacia, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, o en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, quién será responsable de su remisión.

#### **DUODÉCIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

1. Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, documentos o conocimientos de carácter no público a los que tengan acceso o que se generen durante la ejecución del presente convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todo el personal, tanto funcionario como laboral, que participe en las actividades encomendadas. El Ayuntamiento de Griñón garantizará que su personal adscrito a la encomienda sea informado de este deber y se comprometa a su cumplimiento.

3. La información obtenida no podrá ser utilizada para fines distintos de los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto de esta encomienda, ni podrá ser divulgada o cedida a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Argés, salvo que una norma con rango de ley exija su revelación.

4. El deber de confidencialidad se mantendrá vigente de forma indefinida, incluso una vez finalizada la vigencia del presente convenio por cualquier causa.



### **DÉCIMOTERCERA.- TITULARIDAD DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS**

1. *Titularidad de los documentos finales: Todos los borradores, informes, memorias, pliegos y documentos específicos generados en el marco de esta encomienda para los expedientes del Ayuntamiento de Argés serán de titularidad exclusiva de este último, integrándose de pleno derecho en sus expedientes administrativos.*

2. *Reserva de modelos y plantillas: El Ayuntamiento de Argés reconoce que el Ayuntamiento de Griñón actúa como apoyo técnico especializado y que, para la ejecución de las tareas, utiliza sus propios modelos, estructuras jurídicas y plantillas de elaboración propia. La suscripción de este convenio no supone la cesión ni transferencia a favor de Argés de los derechos de propiedad intelectual sobre dichos modelos base o herramientas metodológicas, cuya titularidad seguirá perteneciendo al Ayuntamiento de Griñón.*

3. *Derecho de uso: El Ayuntamiento de Griñón concede al Ayuntamiento de Argés un derecho de uso administrativo, permanente y gratuito sobre los documentos finales resultantes. Correlativamente, la entrega de dichos documentos no impedirá al Ayuntamiento de Griñón seguir utilizando sus plantillas y modelos tipo para sus propias licitaciones o en futuras colaboraciones con otras administraciones, dado que el objeto de la propiedad de Argés es el contenido específico del expediente y no el formato o estructura jurídica general aportada por Griñón.*

4. *Limitación de responsabilidad: El Ayuntamiento de Griñón no asume responsabilidad alguna por el uso que el Ayuntamiento de Argés pueda hacer de estos documentos en procedimientos distintos a los que son objeto de esta encomienda.*

### **DÉCIMOCUARTA.- ADAPTACIÓN A MODIFICACIONES NORMATIVAS**

*En el caso de que, durante la vigencia del convenio, se produzcan modificaciones normativas que afecten de forma sustancial a su contenido o a las condiciones de su ejecución, las partes se comprometen a negociar de buena fe la adaptación del mismo a la nueva legalidad en un plazo máximo de dos (2) meses desde la entrada en vigor de la norma.*

*Si transcurrido dicho plazo no se alcanzase un acuerdo para la adaptación, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio mediante preaviso por escrito de un (1) mes, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio de la liquidación de las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la resolución.*

### **DÉCIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN DE PARTIDA**

*El Ayuntamiento de Argés será responsable de la veracidad, exactitud e integridad de los datos, informes técnicos, borradores y demás documentación que facilite al Ayuntamiento de Griñón para la elaboración de los documentos objeto de la encomienda.*

*El Ayuntamiento de Griñón actuará con la debida diligencia profesional en la revisión y utilización de dicha información. No obstante, no será responsable de los errores o vicios contenidos en los documentos finales que traigan causa directa de una información de partida incorrecta o incompleta proporcionada por el Ayuntamiento de Argés, siempre que dichos errores no pudieran ser razonablemente detectados en el ejercicio de sus funciones. En tales supuestos, el Ayuntamiento de Argés asumirá los costes que pudieran derivarse de la necesidad de subsanar o rehacer los trabajos afectados*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Encomienda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de Ayuntamiento de Argés, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento."*

Interviene la Sra. Muñiz Prado, comentando, como ya hizo en la Comisión Informativa, que les hubiera gustado contar con la opinión de los representantes sindicales y reitera que se informe sobre por qué no se ha hecho la encomienda con la Diputación o la FEMP.





**Expediente: 2/2026 (G-788/2026)**

Responde el Sr. Alcalde diciendo que la Diputación cuenta con escasos medios y una gran carga de trabajo. Añade que lo más urgente es la guardería y residencia, que son expedientes muy complejos, que se podrían sacar en el propio Ayuntamiento pero requeriría bastante tiempo y el procedimiento se dilataría bastante, y que los demás expedientes de contratación que se incluyen en el convenio es para aprovechar la duración de un año de este.

Manifestada su conformidad por los Sres. Concejales y no produciéndose ninguna intervención más, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se procede a la votación, acordándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes, que suman nueve de los trece que forman la Corporación, aprobar el acuerdo arriba transcrito.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

